



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Consulta pública previa sobre el Proyecto de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Primaria en Castilla-La Mancha.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

El Portal de Transparencia ha sido objeto de desarrollo en el artículo 8 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, como dirección electrónica cuyo objeto es poner a disposición de la ciudadanía toda clase de información relacionada con la Comunidad Autónoma, y por tanto el instrumento adecuado para canalizar la participación prevista en la mencionada Ley estatal.

Así, el Acuerdo de 28/02/2017, del Consejo de gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Transparencia de la Administración de la JCCM, establece un contenido mínimo sobre los siguientes extremos:

- a) Antecedentes de la norma.
- b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- d) Objetivos de la norma.
- e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a dichas cuestiones y servir de base a la consulta pública previa a la elaboración del **Proyecto de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación de la etapa de Educación Primaria en Castilla-La Mancha.**

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación <https://participacion.castillalamancha.es/>, para asegurar la publicidad del procedimiento se informará del inicio del mismo a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM (www.castillalamancha.es) y del Portal de Educación de la JCCM (www.educa.jccm.es). Además, los eventuales interesados o interesadas podrán participar remitiendo sus opiniones o



contribuciones a través de la siguiente dirección electrónica:
ordenacion.academica@jccm.es.

La Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación acuerda someter al trámite de consulta pública previa, durante un plazo de diez días hábiles (desde el **22 de julio al 5 de agosto de 2022**), del proyecto de la **Orden por la que por la que se regula la evaluación de la etapa de Educación Primaria en Castilla-La Mancha.**

a) Antecedentes de la norma.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, la Orden de 05/08/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, regula la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, ha introducido modificaciones en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por ello, tras la publicación del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. y del Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, se hace imprescindible la modificación de la Orden de 05/08/2014.

c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Con el fin de reflejar las modificaciones necesarias establecidas por el Decreto 81/2022, de 12 de julio, se hace necesaria la modificación de la Orden de 05/08/2014 por otra que contenga las directrices y preceptos integrados en la nueva normativa.

d) Objetivos de la norma.

La publicación de la Orden, que se somete a consulta pública, servirá como normativa de referencia para la regulación

e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

Publicación del proyecto de la Orden.